

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. SUCESIÓN RAD. 2021-167**

Sebastián Martínez Sánchez <sebastianmartinez074@gmail.com>

Vie 20/08/2021 15:44

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: pyt.abogados@gmail.com <pyt.abogados@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Pronunciamento sobre medida cautelar vehículo Jacob Arana .pdf; Captura de pantalla link expediente\_LL.jpg;

**Señores**

**Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de Armenia**

**Att. Juzgado Segundo de Familia de Armenia**

Ciudad.

**Re. Proceso de sucesión intestada de la causante GLORIA INÉS MONTOYA DE ARANA  
(q.e.p.d.) Rad. 2012-167**

Cordial saludo. Sebastián Martínez Sánchez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dentro del término de ley, en archivo adjunto formato PDF envío memorial que contiene recurso de reposición y en subsidio de apelación parcial contra el auto de fecha 13 de agosto de 2021, notificado en estado del 17 de agosto de los corrientes.

Dejo constancia que el auto objeto de censura fue incorporado el día de hoy 20 de agosto de 2021 al expediente digital remitido al suscrito mediante link de OneDrive la semana pasada, hace aproximadamente una hora, de lo cual da cuenta la captura de pantalla que también adjunto.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, envío este mensaje de datos al Dr. Jorge Eliécer Peña López, apoderado de la heredera María Cristina Aranha Monoya, para su respectivo traslado.

De la Señora Juez,

--

Atentamente,

**SEBASTIÁN MARTÍNEZ S.**

C.C. 1.015.444.124

T.P. 355038 del C. S. de la J.

Office 365

Buscar

sebastianmartinez...

Descargar Copiar en Organizar Elementos seleccionados: 42

Nombre	Fecha	Origen	Tamaño	Acción
29reconoce la calidad de h...	12 de agosto	Juzgado 02 Familia - Q...	239 KB	Compartido
30AtiendeRequerimiento.pdf	11 de agosto	Isabel Liliana Tabares V...	355 KB	Compartido
31CorreoNotificAbogadoAu...	12 de agosto	Juzgado 02 Familia - Q...	95,8 KB	Compartido
32InterponeRecurso.pdf	El martes a las 14:44	Isabel Liliana Tabares V...	210 KB	Compartido
33_2FM-2021-167-SOLI AUT...	El martes a las 23:07	Juan Bautista Ruge Car...	252 KB	Compartido
34-correo comparte link N...	El martes a las 23:07	Juan Bautista Ruge Car...	106 KB	Compartido
35OficioInstrumPubCalarca...	El miércoles a las 16:57	Isabel Liliana Tabares V...	116 KB	Compartido
36OficioInstrumPubArmeni...	El miércoles a las 16:57	Isabel Liliana Tabares V...	95,2 KB	Compartido
37NotificacionEnvioABoga...	El miércoles a las 16:58	Isabel Liliana Tabares V...	85,3 KB	Compartido
38NotificacionEnvioOficioA...	El miércoles a las 16:58	Isabel Liliana Tabares V...	84,2 KB	Compartido
39RemisionOficioInstrumen...	El miércoles a las 16:58	Isabel Liliana Tabares V...	81,3 KB	Compartido
40RemisionOficioInstrumen...	El miércoles a las 16:58	Isabel Liliana Tabares V...	82,1 KB	Compartido
41AcuseRecibo.pdf	Ayer a las 15:32	Isabel Liliana Tabares V...	201 KB	Compartido
42DecretaCautela (1).pdf	Hace una hora	Juzgado 02 Familia - Q...	110 KB	Compartido

Obtener las aplicaciones de OneDrive

Volver a la versión clásica de OneDrive

13°C Lluvia ligera

2:53 p. m. 20/08/2021

Señora

**JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE ARMENIA - QUINDÍO**

Ciudad

**Ref. DEMANDA de SUCESIÓN INTESTADA de la señora GLORIA INÉS MONTOYA DE ARANA (q.e.p.d.) y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores JACOB ARANA LOSADA y GLORIA INÉS MONTOYA DE ARANA (q.e.p.d.)**

**SEBASTIÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de conformidad por el poder que me ha sido conferido por los señores **JACOB ARANA LOSADA, YURI JAVIER ARANHA MONTOYA e INDHIRA PATRICIA ARANA MONTOYA**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación<sup>1</sup> contra el auto de fecha 13 de agosto de 2021, notificado mediante estado No. 141 de fecha 17 de agosto de los corrientes, por medio del cual se decretaron medidas cautelares, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El señor JACOB ARANA LOSADA es un adulto mayor, sujeto de especial protección constitucional, quien tiene derecho a que su locomoción y movilidad no sean perturbadas y más aun cuando mi poderdante nunca ha escondido bienes del haber social con la causante, tan es así que la camioneta, marca Nissan, modelo 2006, color verde de placa GXL -533 está denunciada dentro del inventario presentado por el suscrito y evaluada conforme lo establece la ley procesal.

EL mencionado vehículo es utilizado única y exclusivamente por el señor JACOB ARANA LOSADA para sus desplazamientos dentro de la ciudad y para desplazarse a la finca "El Retiro" a llevar los insumos necesarios para que el agregado de la finca pueda mantener y conservar el suelo, recoger y transportar el producido de la finca (plátanos, aguacates y naranjas) y llevar el alimento para los animales que allí viven.

Con la orden de secuestro del mencionado vehículo se afectan de manera grave los derechos de libre locomoción del señor ARANA LOSADA, así mismo se vería seriamente afectada la conservación y mantenimiento de la finca por cuanto se estaría privando del medio de transporte utilizado para el desplazamiento de quien ha venido custodiando, administrando y conservando el bien inmueble desde que el bien ingresó al patrimonio de la causante, administración que se insiste, es de pleno conocimiento de todos los herederos y que a la fecha no ha sido reprochada ni cuestionada.

Tan es así, que **los bienes sociales administrados por mi poderdante se encuentran**

---

<sup>1</sup> Numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso.

**al día por todo concepto**, situación que no opera en el mismo sentido con relación a los bienes que administra la heredera MARIA CRISTINA ARANHA MONTOYA, en específico, el vehículo –microbús, marca Nissan, modelo 2011 de placas VKQ –077, que según escrito presentado por el apoderado de la señora ARANHA MONTOYA tiene deudas por rodamiento, vehículo sobre el que se pidió con el escrito de demanda medida cautelar de embargo y secuestro, y respecto del cual el Despacho no profirió orden de comisionar al Inspector de tránsito correspondiente para su aprensión material, como si lo hace sobre el vehículo de uso mi poderdante, lo cual deja entrever que las cautelas no han sido decretadas en igualdad de condiciones para ambas partes, siendo más gravosa la medida cautelar en contra de mi poderdante JACOB ARANA LOSADA, situación que no tiene asidero en ninguna norma sustancial y/o procedimental.

Por lo expuesto, le solicito al Despacho ejercer el correspondiente control de legalidad sobre la forma en que se decretaron las medidas cautelares a cada una de las partes, y reponer el auto de fecha 13 de agosto de 2021, en el sentido de no decretar las cautelas solicitadas sobre la camioneta marca Nissan, modelo 2006, color verde de placa GXL – 533 por cuanto se reitera, es el vehículo de transporte de un adulto mayor y sirve como medio de transporte para la conservación del inmueble-finca “ El Retiro”.

De la Señora Juez,



**SEBASTIÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

C.C. 1.015.444.124 de Bogotá D.C.

T.P. 355.038 del C.S. de la J.